



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	ANA MARÍA VASCO MARÍN, JORGE LUIS RAMÍREZ DIAZ, MANUELA RAMÍREZ VASCO, LEYDER ARMANDO PAZ VELASCO y el menor SANTIAGO PAZ RAMÍREZ
DEMANDADA	HDI SEGUROS DE VIDA S. A.
RADICADO	170014003 001 2021 00149 00
ASUNTO	DENIEGA CONCESIÓN DE RECURSO POR IMPROCEDENTE

El apoderado de la parte demandante formula recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia que rechazó la demanda por falta de competencia por el factor territorial.

Sin embargo, si bien el inciso 3º del numeral 7º del artículo 90 del C.G del P. permite la apelación del auto que rechaza la demanda, lo cierto es que el artículo 139 del *ibídem*, reza: "Artículo 139. Trámite. ***Siempre*** que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. ***Estas decisiones no admiten recurso***", (resalta el Despacho) y en tal sentido, los recursos interpuestos son inadmisibles.

En tal sentido, en firme la presente providencia, remítase el expediente para ser sometido a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, tal como se dispusiera mediante providencia del 5 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

¹ Publicado por estado No. 050 fijado el 23 de marzo de 2021 a las 7:30 a.m.

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d0aee3485dd4cdb6d0edb81ea904f13e9fc0df191aa2e272979b18876c404d3

Documento generado en 19/03/2021 02:08:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>